

INFORMACIÓN PARA GANADEROS DE OVINO AFECTADOS POR LA LENGUA AZUL **(DECRETO LEY 3/2023)**

Le informamos sobre los próximos pasos relacionados con las **ayudas destinadas a las explotaciones de ovino afectadas por la lengua azul**:

Mañana, **jueves 5 de junio**, se hará pública la **relación provisional de beneficiarios** de estas ayudas. Podrá consultarla en el portal de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/gestion-ganadera>.

En este listado se detallarán:

- Los beneficiarios propuestos.
- Los censos de animales computables para el cálculo de la ayuda.
- El importe que le corresponde.
- Cualquier incidencia detectada, como la posible falta de una cuenta bancaria.

¿Qué Debe Hacer Ahora?

Sus próximos pasos dependerán de si figura o no en el listado y de si está conforme con los datos:

- ✓ **Si está conforme con los datos:** Si sus datos y el importe reflejado en la relación provisional son correctos, **no necesita realizar ningún trámite ni comunicación** adicional con la Administración.
- ✓ **Si NO está conforme con el censo o la cuantía:** Si considera que el censo computable o la cuantía de la ayuda son incorrectos, puede presentar un **escrito de alegaciones**. Este escrito deberá ir acompañado de todas las justificaciones que considere necesarias y debe presentarse a través de la **plataforma ARADO**: <https://aradoacceso.juntaex.es/>
- ✓ **Si quiere renunciar a la ayuda:** Si decide no aceptar la ayuda, podrá **renunciar a ella** en un plazo que va del **6 al 10 de junio**, ambos incluidos. La renuncia se tramita también a través de la **plataforma ARADO**: <https://aradoacceso.juntaex.es/>
- ✓ **Si NO figura en el listado provisional y quiere alegar:** Si usted es un ganadero de ovino afectado y no aparece en la relación provisional, pero desea realizar alguna alegación o presentar un escrito, deberá hacerlo a través del **Registro Electrónico Oficial de la Junta de Extremadura**. Este trámite debe dirigirse al **Servicio de Sanidad Animal** y tiene un **plazo improrrogable de cinco días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional (es decir, a partir del 6 de junio).

Le instamos a revisar la publicación provisional tan pronto como esté disponible para asegurar que todo esté correcto y, en caso necesario, actuar dentro de los plazos establecidos.